Ley354

ElPresidentedelaRepúblicadeNicaragua

Hacesaberalpueblonicaragüenseque:

La A samble a Nacional de la República de Nicaragua

Enusodelasfacultades;

Hadictado

Lasiguiente:

$Ley de Patentes de Invenci\'on,\\ Modelo de Utilida dy Dise\~nos Industriales$

ÍNDICE

		Artículo
CapítuloI:	DisposicionesGenerales ObjetodelaLey OrganoCompetente ConceptosUtilizados ProtecciónLegal Reciprocidad	1 2 3 4 5
CapítuloII:	ProteccióndelasInvencionesyDerechosalaPatente MateriaquenoConstituyeInvención MateriaExcluidadeProtecciónporPatente RequisitosdePatentabilidad Novedad ExcepcionesalEstadoActualdelaTécnica ExcepciónEspecial NiveIInventivo AplicaciónIndustrial DerechoalaPatente InvencionesEfectuadasenEjecucióndeunContrato Invenciones Efectuadas por un Empleado no ContratadoparaInventar Mencióndelinventor	6 7 8 9 10 11 12 13 14 15
CapítuloIII:	ProcedimientodeConcesióndelaPatente CalidaddelSolicitante	18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30

Publicacióndela Solicitud	31 32
Observacionesde Terceros	33
ExamendeFondo	34
DocumentosRelativosaSolicitudesExtranjeras	35
ConversióndelaSolicitud	36
ConcesióndelaPatente	37
DuraciónyModificacionesdelaPatente	
PlazodelaPatente	38
CorreccióndelaPatente	39
ModificacióndelaPatente	40
	41
DivisióndelaPatente	42
AlcanceyLimitacionesdelaPatente	
AlcancedelaProteccióndelaPatente	43
DerechoConferidoporlaPatente	44
AlcancedePatentesparaBiotecnología	45
LimitacionesalDerechodePatente	46
-	47
	48
	49
L1cenc1asContractuales	50
LicenciasObligatorias	
LicenciasObligatorias	51
SolicituddelaLicenciaObligatoria	52
	53
	54
	55
RevocaciónyModificacióndelaLicenciaObligatoria	56
ExtincióndelaPatente	
NulidaddelaPatente	57
NulidadRelativa	58
NulidadParcial	59
	60
RenunciaalaPatente	61
ModelosdeUtilidad	
Materia Excluida de Protección por Modelos de	
Utilidad	62
-	
	63
	64
	65
	66
	67
	68
	69 70
	70
•	71
	72 73
	73
	74 75
_	75 76
	70
	77
1	78 79
	ContenidodelAvisodelaSolicitud ObservacionesdeTerceros ExamendeFondo DocumentosRelativosaSolicitudesExtranjeras ConversióndelaSolicitud ConcesióndelaPatente DuraciónyModificacionesdelaPatente PlazodelaPatente CorreccióndelaPatente ModificacióndelaPatente ModificacióndelaPatente ModificacióndelaReivindicaciones DivisióndelaPatente AlcanceyLimitacionesdelaPatente AlcancedelaProteccióndelaPatente AlcancedelaProteccióndelaPatente AlcancedePatentesparaBiotecnología LimitacionesalDerechodePatente AgotamientodelaPatente DerechodelUsuarioAnteriordelaInvención TransferenciadelaPatente LicenciasContractuales LicenciasObligatorias SolicituddelaLicenciaObligatoria LicenciaObligatoriaborDependenciadePatentes ConcesióndelaLicenciaObligatoria RevocaciónyModificacióndelaLicenciaObligatoria ExtincióndelaPatente NulidadRelativa NulidadParcial EfectosdelaDeclaracióndelaNulidad RenunciaalaPatente ModelosdeUtilidad Materia Excluida de Protección por Modelos de

	FechadePresentacióndelaSolicitud	80	
	ExamendeFondo	81	
	PublicacióndelaSolicitud	82	
	ContenidodelAviso	83	
	ResoluciónyRegistro	84	
CapítuloXI:	NormasdeRegistrodelDiseñoIndustrial		
cupitulozzi.	DuracióndelRegistro	85	
	RenovacióndelRegistro	86	
	NulidaddelRegistro	87	
	AplicacióndeDisposicionessobreInvenciones	88	
C 4 LVII		00	
CapítuloXII:	Principios Generales del Derecho de Prioridad Y Cotitularidad		
	DerechodePrioridad	89	
	FormalidadesRelativasalaPrioridad	90	
	Cotitularidad	91	
CapítuloXIII:	Procedimientos		
T	Representación	92	
	AcumulacióndePedidos	93	
	NotificaciónPreviaalaDenegación	94	
	ProcedimientodeNulidadoRevocación	95	
	IntervencióndeTerceros	96	
	Desistimiento	97	
	Recursos	98	
	PrórrogadePlazos	99	
CapítuloXIV:	Registros, Publicidady Clasificación		
Capitulozaiv.	InscripciónyPublicacióndelasResoluciones	100	
	PublicidaddelRegistro	101	
	PublicidaddeExpedientesydeInvenciones	102	
	ClasificacióndePatentes	103	
	ClasificacióndeDiseñosIndustriales	104	
C 4 1 WW		104	
CapítuloXV:	AccionesPrincipalesporInfraccióndeDerechos	105	
	AcciónporInfracción	105	
	Medidasenla Acción por Infracción	106	
	CálculodelaIndemnización	107	
	Legitimación Activade Licenciatarios	108	
	Presunción de la Aggión por Infragación	109	
	PrescripcióndelaAcciónporInfracción ProtecciónDerivadadelaPublicación	110	
		111 112	
	ReivindicacióndelDerecho	112	
CapítuloXVI:	MedidasPrecautorias		
	AdopcióndeMedidasPrecautorias	113	
	Garantías y Condiciones en Caso de Medidas		
	Precautorias	114	
	MedidassinIntervencióndeunadelasPartes	115	
	DuracióndelaMedidaPrecautoria	116	
CapítuloXVII:	MedidasenlaFrontera		
	Competenciadelas Aduanas	117	
	SuspensióndeImportaciónoExportación	118	
	DuracióndelaSuspensión	119	
	DerechodeInspeccióneInformación	120	
CapítuloXVIII:	CompetenciaDesleal		
•	PrincipiosGenerales	121	
	Competencia Desleal Relativa a los Secretos		
	EmpresarialesenMateriaObjetodeestaLey	122	
	ActosDeslealesRelativosaSecretosEmpresariales	123	
	MediosDeslealesdeAccesoalSecretoEmpresarial	124	
	Informaciónpara Autorización de Venta	125	
	AccióncontraelActodeCompetenciaDesleal	126	
	PrescripcióndelaAcciónporCompetenciaDesleal	127	

CapítuloXIX:	TasasyotrosPagos	
•	TasasdePropiedadIntelectual	128
	ServiciodeInformación	129
	Tasas Anuales	130
CapítuloXX:	SancionesPenalesporInfracción	
	[Sintítulo]	131
	[Sintítulo]	132
CapítuloXXI:	DisposicionesTransitoriasyAdministrativas	
	SolicituddePatentesenTrámite	133
	SolicitudesdeDiseñosIndustrialesenTrámite	134
	PatentesVigentes	135
	RegistrodeDiseñoIndustrialVigente	136
	AccionesIniciadasAnteriormente	137
CapítuloXXII:	DisposicionesAdministrativas	
	DestinodelasTasas	138
	Reglamento	139
	Vigencia	140

CapítuloI DisposicionesGenerales

ObjetodelaLey

1.LapresenteLeytienecomoobjeto, establecerlas disposiciones jurídicas parala protección de la sinvenciones; los dibujos y modelos de utilidad, los diseños industriales, los secretos empresariales y la prevención de actos que constituyan competencia de sleal.

OrganoCompetente

2.ElMinisteriodeFomento,IndustriayComercio,medianteelRegistrodela PropiedadIntelectual(RPI),eslaentidadencargadadelaaplicacióndeestaLey.

Conceptos Utilizados

3.ParalosefectosdelapresenteLeyseentiendepor:

Invención: solución técnica a un problema específico, constituida por un producto un procedimiento, o aplicable a ellos.

Producto:escualquiersustancia,composición,materiainclusivebiológico,aparato, máquinauotroobjeto,opartedeellos.

 ${\it Procedimiento:} escual quier m\'eto do, operaci\'on conjunto de operaciones o aplicaci\'on ou so de un producto.$

Modelode Utilidad: invención constituida por una forma, configuración odisposición de elementos de algúno bjeto, o de una parte del mismo, que le proporcione algúne fecto técnico en sufabricación, funcionamiento ou so.

DiseñoIndustrial: aspectoparticulardeunproductoqueresultedesuscaracterísticas de,entreotros,forma,línea,configuración,color,materialuornamentación,yquecomprende todoslosdibujosymodelosindustriales.

Patente:derechoexclusivoreconocidoporelEstado,conrespectoaunainvención cuyosefectosyalcancesestándeterminadosporestaLey.

Secretoempresarial: cualquierinformaciónconfidencialqueunapersonanaturalo jurídicaposeaycumplaconlascondicionesprevistasenlapresenteLey.

Registro: Registrodela Propieda d'Intelectual.

ProtecciónLegal

4.Todapersonanaturalojurídicaindependientementedelpaísdeorigen,nacionalidad odomiciliogozarádelosderechosybeneficiosquelapresenteleyestablece.

Reciprocidad

5.Seránbeneficiarios de la presente Ley, en base a la reciprocidad, los nacionales de cualquier Estado que sinser miembros del Convenio de Paríspara la Protección Industrial, ni del Acuerdo que establece la Organización Mundial de Comercio (O.M.C.), concedande manerar ecíproca un aprotección eficazalos nacionales de la República de Nicaragua.

CapítuloII ProteccióndelasInvencionesyDerechosalaPatente

Materiaqueno Constituye Invención

- **6.**Noconstituiráninvenciones, entreotros:
- a)Lossimplesdescubrimientos.
- b)Lasmateriasolasenergíasenlaformaenqueseencuentrenenlanaturaleza.
- c) Los procedimientos biológicos tal como o curren en la natura leza y que no supongan intervención human apara producir plantas y animales, salvo los procedimientos microbiológicos.
 - d)Lasteoríascientíficasylosmétodosmatemáticos.
 - e)Lascreacionespuramenteestéticas, las obras literarias y artísticas.
- f)Losplanes, principios, reglasométodos económicos, depublicidado de negocios, y los referidos a actividades pura menta les o intelectuales o materia de juego; los programas de ordenadora isladamente considerados.

${\it Materia Excluida de Protecci\'on por Patente}$

7. Noseconcederápatentepara:

- a)Registraranimales.
- $b) \\ Los métodos terapéuticos, quirúrgicos o de diagnóstico aplicables a las personas o a los animales.$
- c) La sinvenciones cuya explotación comercial de beimpedir se para protegere lor den público o la moral.
- d)Protegerlasaludolavidahumana,animalovegetalopreservarelmedioambiente; aestosefectosnoseconsideranaplicableslainclusióndepatentamientoporrazóndeestar prohibida,limitadaocondicionadalaexplotaciónporalgunadisposiciónlegalo administrativa.

Requisitos de Patenta bilidad

8.Sonpatentableslasinvencionesquetengannovedad,nivelinventivoyquesean susceptiblesdeaplicaciónindustrial.

Novedad

9. Seconsidera que una invención tienen o vedad sino se encuentra en elestado actual delatécnica. Elestado actual delatécnica comprenderáto do lo que hayasido divulgado o hecho accesible en el público en cual qui er parte del mundo y decual qui er manera, antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente en Nicaragua o, en sucaso, cuando el la se reivindi que antes de la fecha de priorida de conocida. So lo para efectos de apreciar la nove dad, también que dará comprendido dentro de lestado actual de la técnica, el contenido de otrasolicitud de patente entrámite, cuya fecha de presentación o prioridad, en sucaso, fue se anterior al asolicitud o bjeto de consideración, peroso lo en la medida en que ese contenido que dara incluido en la solicitud de la fecha anterior cuando fue se publicada.

ExcepcionesalEstadoActualdelaTécnica

10. Elestado actual de la técnica no comprender á loques e hubies e divulgado dentro de la no anteriora la fecha de presentación de la solicitud de patenteo, en sucaso, dentro de la no anteriora la fecha de priorida da plicable, si emprequeta l divulgación hubies e resultado directa o indirectamente de actos realizados por el propio inventoro sucausa habiente, o de un incumplimiento de contrato o actoilícito cometido contra alguno de ellos.

ExcepciónEspecial

11. La divulgación resultante de una publicación hecha por una autoridad competente dentro del procedimiento de concesión de una patente no que dará comprendida en la excepción de la rtículo anterior, salvo que la solicitud se hubies e presentado por quien no tenía de rechoa obtener la patente; o que la publicación se hubies e hecho por un error de esa autoridad.

NivelInventivo

12. Seconsiderará que una invención tienen i vel inventivos i, para una persona capacitada en la materia técnica correspondiente, la invención no resulta obvianise habría derivado de manera evidente de lestado actual de la técnica.

AplicaciónIndustrial

13. Unainvención seconsiderar ás usceptible de aplicación industrial cuando su objeto pueda ser producido outilizado en cualquier tipo de industria o actividad productiva. A estos efectos la industria se entenderá en sentido amplio e incluir á, entre o tros, la artesanía, la agricultura, la ganadería, la manufacturera, la construcción, la minería, la pesca y los servicios.

DerechoalaPatente

14. Elderechoalapatente pertenecer á alinventor, sin per juicio de lo establecido en los Artículos 15 y 16 de la presente Ley. Silainvención se hubies ere alizado por dosomás personas conjuntamente, el derechoa obtener la patente les pertenecer á en común. El derecho a la patente podráser cedido en las formas reconocidas por la presente Ley.

InvencionesEfectuadasenEjecucióndeunContrato

15. Cuandolainvención hayas idorealizada en cumplimiento o ejecución de un contrato de obrao servicio, o de un contrato de trabajo, el derecho alapatente pertenecer á a la persona que contrató la obrao el servicio, o al empleador, según corresponda, salvo disposición contractual en contrario.

Enelcasoquelainvencióntengaunvaloreconómicomuchomayorqueelquelas partespodíanhaberprevistorazonablementealtiempodeconcluirelcontrato, elinventor tendráderechoaunaremuneración proporcional que seráfijada por la autoridad judicial competente en defecto de acuerdo entre la spartes.

Invenciones E fectuadas por un Empleado no Contratado para Inventar

16. Cuandounempleadoqueno este obligado por su contrato de trabajo a ejerceruna actividadin ventiva, efectúe una invención en su campo de actividades la borales, mediante la utilización de datos o medios a los quetenga acceso por razón de su empleo, deberá comunicares te hecho a su empleador por escrito, a compañan do la sinformacion es necesarias para comprender la invención. El empleador dentro del plazo de dos meses apartir de la fecha en que hubies erecibido la comunicación del empleado, o conozca de la invención por cual qui ero tromedio, notificará por escrito a lempleado su interésen la invención. En este caso el derecho a la patente pertenecerá a lempleador, en caso contrario per tenecerá a lempleado.

Encasoque el empleador notifique su interéspor la invención, el empleadot en de rechoaunar em un eración equitativa tenien do encuenta el valor económico estimado de la

invención. Endefecto de acuerdo entre la spartes, la remuneración seráfijada por la autoridad judicial competente.

Mencióndelinventor

17. Elinventortiene de rechoasermencionado en la patente que se conceda y en los documentos y publicaciones oficiales relativos a el la, salvo que mediante de claración escrita dirigida al Registro de la Propieda d'Intelectual, se oponga a esta mención.

CapítuloIII ProcedimientodeConcesióndelaPatente

CalidaddelSolicitante

18.Elsolicitantedeunapatentepodráserunapersonanaturalojurídica. Siel solicitantenofueseelinventor, deberáindicar cómo adquirió el derecho alapatente.

SolicituddePatente

- **19.**LasolicituddepatentedeinvenciónsepresentaráalRegistrodelaPropiedad Intelectualeincluirá:
- a)Petición de concesión de patente con los datos del solicitante y del inventory nombre de la invención.
 - b)Descripcióndelainvención.
 - c)Unaomásreivindicaciones.
 - d)Dibujosquecorrespondan.
 - e) Resumentécnico.
 - f)Comprobantedepagodelatasadesolicitud.
 - g)Lugarparaoírnotificaciones.
 - h)Firmadelsolicitante.
 - i)Elpoderoeldocumentoqueacreditelarepresentaciónsegúnfuereelcaso.
- j) Cuando fue se el caso, una constancia de depósito del material biológico, emitido por una institución de positaria.

Cuandosetratedesolicitudesenlasquesereivindiqueprioridad, deberáindicarsela fecha, el número y la oficina de presentación de la solicitud, uo trotítulo de protección que se hubiese presenta do uo b tenido en el extranjero y que serefiera a la misma invención reivindicada.

El Reglamento de la presente Ley determinar'a el n'umero de ejemplares de la solicitud que deber'an presentarse.

FechadePresentacióndelaSolicitud

- **20.** Setendrácomofechadepresentación de la solicitud, la desure cepción por el Registro de la Propieda d'Intelectual, siempre que altiempo de recibir se hubiera contenido al menos:
 - 1)Indicaciónexpresadequesesolicitalaconcesióndeunapatente.
 - 2)Informaciónsuficientequepermitaidentificaralsolicitante.
 - 3) Descripción de la invención presentada en cualquieridioma.

Deomitirsealgunodelosrequisitosindicadosenesteartículo, el Registrodela Propiedad Intelectual notificará al solicitante para que subsanela omisión dentro del plazo de dos meses contados des de la fecha de la notificación. Ejercido el derecho anterior, se tendrá como fecha de presentación de la solicitud la fecha de recepción de los elementos omitidos; en caso contrario, la solicitud se considerará como no presenta day se archivará.

Sienladescripciónsehicierareferenciaadibujosquenohubierapresentado, el Registrodela Propieda d'Intelectual notificará al solicitante para que los presente dentro de dos meses contados des de la fecha de la notificación. Si se subsanala omisión dentro del plazo establecidos emantendrá la fecha de presentación de la solicitud; en caso contrarios e considerará como no hecha la mención de esos dibujos.

Siladescripciónsehubierapresentadoenunidiomadistintoaloficial, deberá presentarselatraducción correspondiente dentro del plazo de dos meses contados desdela fecha del anotificación. Siella se presentara dentro de eseplazo, se tendráco mo de presentación de la solicitud la fecha de recepción de los elementos indicados en los numerales 1), 2) y 3) del presente artículo, en caso contrario la solicitud se consideraráco mo no presenta day se archivará.

Descripción

- **21.**Ladescripcióndeunainvencióndeberáserclaraycompleta,paraqueunapersona capacitadaenlamateriatécnicacorrespondiente,puedacomprenderlayejecutarla.La descripciónindicará:
 - 1)Elsectortecnológicoalqueserefiereoalcualseaplicalainvención.
- 2)Latecnología anterior conocida por el solicitante que se aútil para la comprensión y el examende la invención y referencia a los documentos y publicaciones anteriores relativas a dichatecnología.
- 3)Unadescripcióndelainvenciónentérminosquepermitanlacomprensióndel problematécnicoydelasoluciónaportadaporlamisma, exponiendolas diferencias y eventuales ventajas con respecto a la tecnología anterior.
 - 4) Reseñas obrelos dibujos, si existieran.

- 5)Descripción de la mejor manera conocida por el solicitante para ejecutar la invención, utilizando ejemplos y referencias a los dibujos, si estos existieran.
- 6)Unadescripcióndelaformaenquelainvenciónessusceptibledeaplicación industrial, siellonofuese evidente del adescripción odelanatural eza del ainvención.

DescripcióndeMaterialBiológico

22. Cuandolainvenciónserefiera aun producto o aun procedimiento relativo aun material biológico que no se encuentre a disposición del público y la invención no pueda describirse de manera que pueda comprender se y serejecuta da por una persona capacita da en la materia técnica, se complementa rála descripción mediante un depósito de una muestra de dichomaterial. El depósito de la muestra de berá efectuar se en una institución dentro o fuera del país reconocida por el Registro de la Propieda d'Intelectual. Tal depósito se efectuar á mástar da ren la fecha de presentación de la solicitude n Nicaragua o, cuando fue se el caso, de priorida d.

Sieldepósitosehubieraefectuado, elloseindicaráen la descripción junto con el nombre y dirección de la institución de depósito, la fecha y el número del mismo asignado por la institución.

ValidezdelDepósito

23. Eldepósito de material biológicos ó los eráválido para efectos de la concesión de una patente, sise hacebajo condiciones que permitan acual qui er persona interesada obtener muestras de dichomateria la mástar dara apartir de la fecha de publicación de la solicitud de patente correspondiente, sin per juicio de las demás condiciones que pudiera determinar el Reglamento de la presente Ley.

Dibujos

24.Los dibujos de berán presentar secuando fue sen necesarios para comprendero ejecutar la invención. Estos seconsiderar án parte integrante de la descripción.

Reivindicaciones

25.Lasreivindicaciones, deberánser claras, precisas y sustentadas por la descripción de la patente, y definirán las características es en ciales de la materia que se desea proteger mediante la patente.

ResumenTécnico

26.El resumenté cnico comprender á lo esencial del problematé cnico y de la solución aportada por la invención, así como el uso principal de la misma, eincluir á cuando lo hubiera, la fórmula química o el dibujo que mejor caracterice la invención y servir á solo para fines de información técnica.

UnidaddelaInvención

27.Unasolicituddepatentesólopodrácomprenderunainvención,oungrupode invencionesvinculadasentresí,demaneraqueconformenunúnicoconceptoinventivo.

DivisióndelaSolicitud

28.Elsolicitantepodráencualquiermomentodeltrámitedividirsusolicitudendoso mássolicitudesfraccionarias,peroningunadeéstaspodráampliarladivulgacióncontenidaen lasolicitudinicial.

Cadasolicitudfraccionariadevengarálatasaestablecidaysebeneficiarádelafechade presentacióndelasolicitudinicialy,enloquecorresponda,delafechadeprioridadinvocada enella.

ModificaciónoCorreccióndelaSolicitud

29.Elsolicitantepodrámodificarocorregirsusolicitudencualquiermomentodel trámite, peroellonopodráimplicaruna ampliación de la divulgación contenida en la solicitud inicial. Todamodificación o corrección causarálatas a establecida.

ExamendeForma

30.ElRegistrodelaPropiedadIntelectualexaminarásilasolicitudcumpleconlos requisitosdelArtículo19deestaLeyydelasdisposicionesreglamentariascorrespondientes. Encasodeobservarsealgunadeficiencia,senotificaráalsolicitanteparaqueefectúela correccióndentrodelplazodedosmesescontadosapartirdelafechadelanotificación,bajo apercibimientodeconsiderarseabandonadalasolicitudyarchivarsedeoficio.Siel solicitantenoefectuarelacorrecciónenelplazoseñalado,elRegistrodelaPropiedad Industrialharáefectivoelapercibimientomedianteresoluciónrazonada.

PublicacióndelaSolicitud

31. Las olicitud de la patente que daráa bierta al público para fines de información al cumplir se el plazo de diecio chomes es conta dos a partir de la fecha de presentación de la misma en el país, ocuandos e hubies e invocado un derecho de prioridad, des de la fecha de prioridad aplicable. El Registro de la Propieda d'Intelectualor de nará de oficio que se publique, anuncián do la por una vez, mediante una viso en La Gaceta, Diario Oficialo e notro diario de circulación na cional a costa de linteresado.

Encualquiermomento, antes de cumplir el plazo indicado en el párra foanterior, el solicitante podrá pedir al Registro que se publique la solicitud, lo que se orden a ráinmediatamente.

Dentrodelosquincedíashábilesapartirdelaentregadelaordendepublicación,el solicitantedeberápresentaralRegistrodelaPropiedadIntelectual,elcomprobantedepago porlapublicacióndelaviso,endefectodelocuallasolicitudcaerádeplenoderechoen

abandonoysearchivarádeoficioloactuado. Elinteresado deberá presentaral Registro de la Propieda d'Intelectual, dentro de los tres meses apartir de la publicación, une jemplar de la página del medio de comunicación escrito en que apareció el aviso, o foto copia de el la. Si éste no se presentara dentro del plazo indicado, la solicituda erá depleno de recho en abando no y se archivará de oficiolo actuado.

Silaordendepublicaciónsehubieraentregadoenvirtuddelodispuestoenelpárrafo segundodeesteArtículo,elplazoestipuladoparapresentarelcomprobantedepagocorreráa partirdelvencimientodelmismoindicadoenelpárrafoprimerodelpresenteartículo.

ContenidodelAvisodelaSolicitud

- **32.**Elavisodepublicacióndelasolicitudcontendrá:
- a)Número.
- b)Fechadepresentación.
- c)Nombreydomiciliodelsolicitante.
- d)Nombredelapoderado, cuandolo hubiese.
- e)Paísuoficina, fechaynúmero de las solicitudes cuya prioridad se hubies einvocado.
- f)Símboloosímbolosdeclasificación, cuandos ehubies en asignado.
- g)Nombredelainvención.
- h)Resumentécnico.
- i)Dibujorepresentativodelainvención, cuandolohubiera.
- ElReglamentodelapresenteLey,podráprecisarotrosaspectoselcontenidodelaviso.

ObservacionesdeTerceros

33.Encualquiermomentodeltrámite,antesdelaresoluciónfinaldelasolicitud,se podrápresentaralRegistrodelaPropiedadIntelectual,observacionesodocumentos,que fuesenútilesparadeterminarsiesprocedenteonolasolicituddepatente.

ElRegistrodela Propieda d'Intelectual notificar á al solicitant el asobservaciones recibidas. El solicitante podrá presentar los comentarios odo cumentos que le conviniera en relación con la sobservaciones notificadas.

Antesdedosmeses, contados apartir de la fecha en que se notificó al solicitante las observaciones, el Registro de la Propieda d'Intelectual no resolver á la solicitud, salvo que antes devenceres eplazo el solicitante presente sus comentarios odo cumentos, opidiera que se prosiga el trámite.

Lapresentación de observaciones no suspender á la tramitación de la solicitud. Estas observaciones no genera nun procedimiento contencioso, y la persona que la shagan o pasar á por el lo aserparte en el procedimiento.

ExamendeFondo

34. Elsolicitante de beráacre ditarha berpagado el monto correspondiente al examende fondo de la solicitud de patente, dentro de un plazo de seis meses contados apartir de la fecha de publicación de la viso de la solicitud. Si venciera este plazo sinha berse pagado el monto, la solicitud se entenderáa bando na day se archivará de oficio lo actuado. Encaso de no cumplir se alguno de los requisitos o condiciones para el patenta miento de la invención, el Registro de la Propieda d'Intelectual notificará al solicitante para que dentro de un plazo de tres meses complete la documentación, corrija, modifique o divida la solicitud, o presente los comentarios que le convenga en sustento de la misma. En caso contrario la solicitud se rá de negada mediante resolución fundamentada.

Elexamenpodráserrealizadoporel Registro de la Propieda d'Intelectual directamente o mediante el curso de expertos independientes o de entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras en el marco de acuerdos regionales o internacionales.

Cuandofueseaplicable, elexamenserealizaráen basea los documentos que proporcione el solicitante relativo a los exámenes de novedado de patenta bilidade fectuados por otrasoficinas de propieda dinte lectualo dentro del procedimiento previsto o del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT) y referidos a la misma materia reivindicada en la solicitud que se examina. El Registro de la Propieda d'Intelectual podráreco no cerlos resultados de tales exámenes como suficientes para acreditar el cumplimiento de las condiciones de patenta bilidad de la invención.

ElexamenserárealizadoporelRegistrodelaPropiedadIntelectualmedianteel procedimientoestablecidoenelReglamentodelapresenteLey.

Documentos Relativos a Solicitudes Extranjeras

- **35.** Aefectos de le xamende patenta bilidad, el solicitante proporcionará, a solicitud de Registro de la Propieda d'Intelectual, con la traducción correspondiente:
- $a) \mbox{Copia simple de la solicitud extranjera y de los resultados de le xamende nove da dy de patenta bilida de fectua do respecto a dicha solicitud.}$
- b) Copia simple de la patente u otrotítulo de protección que se hubiese concedido en la oficina de patentes del paísemisor.

Cuandofuesenecesarioparamejorresolverunasolicituddepatenteolavalidezdeuna patenteconcedida, el Registro de la Propieda d'Intelectual podrá pediren cual quier momento al solicitante o altitular de la patente que presente copia de cual quier resolución o fallo por el cual se hubiese rechazado, denegado, revocado, anulado o invalidado la solicitud extranjera o la patente u o trotítulo de protección concedido en base a la misma.

Sielsolicitante, quetenga asudisposición la información o el documento requerido no cumple con el requisito de proporcionar lo dentro del plazo indicado en la notificación, que ser átres mes escontado a partir de la fecha de la notificación, se le denegará la patente solicitada. A pedido del solicitante, o de oficio, el Registro de la Propieda d'Intelectual podrá

suspenderlatramitación de la solicitud de patente cuando algúndo cumento que de ba presentar se conforme esta disposición esté a ún entrámite ante una autorida de xtranjera.

Elsolicitantepodrápresentarobservaciones y comentarios sobrecual quierin formación odocumento que proporcione en cumplimiento de este artículo. En caso de ser necesario o de existir dudas razonables sobre la legitimidad de un documento, el Registro de la Propieda de Intelectual podráso licitar que lo legaliceo autentique.

ConversióndelaSolicitud

36.Elsolicitantedeunapatentedeinvenciónpodrápedirquesusolicitudseconvierta enunasolicituddepatentedemodelodeutilidadyqueasuvezésteseconviertaensolicitud depatentedeinvención.

Lapetición de conversión de una solicitud podrá presentar se sólo una vez, en cualquier momento del trámite, y devengará la tasa de conversión establecida. Ental caso semantendrá la fecha de presentación de la solicitud inicial.

ConcesióndelaPatente

- **37.**Cumplidoslostrámitesyrequisitosestablecidos,elRegistrodelaPropiedad Intelectualconcederálapatentemedianteresoluciónymandaráa:
 - a)Inscribirlapatente.
 - b)Entregarelcertificadodeconcesiónconunejemplardeldocumentodepatente.
- c)Publicarelavisodelaconcesióndepatenteporunasolavez,atravésdeLaGaceta, DiarioOficial,oenotrodiariodecirculaciónnacionalqueincluirá:
 - i)Númerodelapatenteyfechadelaconcesión.
 - ii)Númeroyfechadelasolicituddepatente.
- iii)Paísuoficina,fechaynúmerodelassolicitudescuyaprioridadsehubiese invocado.
 - iv)Nombreydomiciliodeltitulardelapatente.
 - v)Nombredelinventor.
 - vi)Títulodelainvención.
 - vii)Clasificacióndelainvención.

CapítuloIV DuraciónyModificacionesdelaPatente

PlazodelaPatente

38.Lapatentedeinvencióntendráunavigenciadeveinteañosimprorrogables, contadosapartirdelafechadepresentacióndelasolicitud.Paramantenerenvigenciauna patente, deberánpagarselastasasanualescorrespondientesdeconformidadalasmodalidades establecidasenlapresenteley.Lafaltadepago, producirálacaducidaddeplenoderechode lapatente.

CorreccióndelaPatente

39. Eltitular de una patente podrápedir, que se corrija algúner rormateria luomisión relativos alapatente o asuinscripción. La corrección de vengará la tasa establecida y tendrá efectos legales frente a terceros, des desupresentación a inscripción en el Registro de la Propieda d'Intelectual, sinnecesidad de publicación. Si el error u omisión fue se imputable al Registro de la Propieda d'Intelectual, la corrección podrá ha cerse de oficios innecesidad de publicación.

Noseadmitiráningunacorrecciónqueimpliqueunaampliacióndeladivulgación contenidaenlasolicitudinicial.

ModificacióndelaPatente

40.Eltitulardeunapatentepodrápedirencualquiermomentoqueseinscribaun cambioenelnombre,domiciliouotrodatorelativoaltitular.Elcambiotendráefectos legalesfrenteatercerosdesdesupresentaciónparainscripciónenelRegistrodelaPropiedad Intelectualycausarálatasaestablecida.Inscritoelcambioyasolicituddeltitular,se expediráunnuevocertificadodeconcesión,mediantelatasaestablecida.

Noseadmitiráningúncambioqueimpliqueunaampliacióndeladivulgacióncontenida enlasolicitudinicial.

ModificacióndelasReivindicaciones

41.Eltitulardeunapatentepodrápedirencualquiermomento, quesemodifiquenuna omásdelas reivindicaciones de la patente para reduciro limitar sual cance. La petición causarálatas a establecida. No sead mitirán in guna modificación que implique una ampliación de la divulgación contenida en la solicitudinicial.

Inscritalamodificación y asolicitud del titular, se expedirá un nuevo certificado de concesión y el documento de patente con las reivindicaciones modificadas.

DivisióndelaPatente

42.Eltitulardeunapatentepodrápedirencualquiermomentoquesedividaéstaen dosomásfraccionarias.Ladivisiónseefectuarámedianteeldictamenpericial correspondiente, yseexpediránloscertificadosparacadaunadelaspatentesfraccionarias resultantesdeladivisión.LadivisiónsepublicaráenLaGaceta,DiarioOficialoenotro diariodecirculaciónnacional,comoloestablecelapresenteLeyycausarálatasaestablecida.

CapítuloV AlcanceyLimitacionesdelaPatente

AlcancedelaProteccióndelaPatente

43.Elalcancedelaprotecciónconferidaporlapatenteestarádeterminadoporlas reivindicaciones. Estasseinterpretaránteniendoencuentaladescripciónylosdibujos, silos hubiese.

DerechoConferidoporlaPatente

- **44.**Lapatenteconferiráasutitularelderechodeimpediraterceraspersonasexplotar lainvenciónpatentada. Atalefectoeltitulardelapatentepodráactuarcontracualquier personaquesinsuconsentimientorealicealgunos delos siguientes actos:
 - a)Cuandolapatentereivindicaunproducto.
 - b)Produciryfabricarelproducto.
 - c)Ofrecerenventa, venderous arelproducto.
 - d) Importar lo o al macenar lo para algunos de los fines antesseña la dos.
 - e)Cuandolapatentereivindicaunprocedimiento.
 - *f*)Emplearelprocedimiento.
- g) Ejecutar elacto indicado en el inciso a) respecto a un producto obtenido directamente del procedimiento.

AlcancedePatentesparaBiotecnología

45.Enelcasoqueunapatenteprotejaunmaterialbiológicoqueposeadeterminadas característicasreivindicadas,laprotecciónseextenderáacualquiermaterialbiológico derivadopormultiplicaciónopropagacióndelmaterialpatentadoyqueposealasmismas características.

Silapatenteprotegeun procedimiento para obtener un material biológico que pose a determinadas características reivindicadas, la protección prevista en el artículo anterior se extenderá también ato do material biológico de rivado por multiplicación o propagación del material directamente obtenido del procedimiento y que pose a las mismas características.

Cuandolapatenteprotejaunasecuenciagenéticaespecíficaounmaterialbiológicoque contengatalsecuencia, la protección se extenderá atodo producto que incorpore esa secuencia o material y expresela respectiva información genética.

LimitacionesalDerechodePatente

- **46.**Lapatentenoconcedeelderechodeimpedirlossiguientesactos:
- a) Los realizados en elámbito privado y confines no comerciales, as 'icomo los realizados exclusivamente confines de experimentación respecto a lobjeto de la invención patentada.
- b)Losejecutados exclusivamente confines de enseñanza o de investigación científica o académica respecto a lobjeto de la invención presenta day los referidos en el "Arto. 5 ter" del Convenio de Paríspara la Protección de la Propieda d'Industrial.
- c)Cuandolapatente proteja material biológico capaz de reproducirse, usa resematerial como base inicial para obtener un nuevo material biológico viable, salvo que talo btención requiera el uso repetido del material patentado.
- d)Cuandolapatenteprotejamaterialdereproducciónodemultiplicaciónvegetal,la reproducciónomultiplicaciónporunagricultordelproductoobtenidoapartirdelmaterial protegidoylacomercializacióndeeseproductoparausoagropecuariooparaconsumo, siemprequeelproductosehubieraobtenidoenlapropiaexplotacióndeeseagricultoryque lareproducciónomultiplicaciónsehagaenesamismaexplotación.

AgotamientodelaPatente

47.Lapatentenoconcedeelderechodeimpedirauntercerorealizaractosdecomercio respectodeunproductoprotegidoporlapatentedespuésdequeeseproductosehubiese introducidoenelcomercioencualquierpaísporeltitulardelapatenteoporotrapersonacon consentimientodeltitularoeconómicamentevinculadaaél.

Aefectos del párra foprecedente, se entender á que dos personas estáneconómicamente vinculadas cuandouna pueda ejercer directamente, sobre la otrauna influencia decisiva con respecto a la explotación de la patente, ocuando un tercero pueda ejercer talin fluencia sobre ambas personas.

Cuandolapatenteprotejamaterialbiológicocapazdereproducirse,lapatentenose extenderáalmaterialobtenidopormultiplicaciónopropagacióndelmaterialintroducidoenel comercioconformealpárrafoprimerodelpresenteartículo,siemprequelamultiplicacióno propagaciónenconsecuencianecesariadelautilizacióndelmaterialconformealosfinespara loscualesseintrodujoenelcomercio,yqueelmaterialderivadodetalusonoseempleepara finesdemultiplicaciónopropagación.

Derechodel Usuario Anterior de la Invención

48. Los derechos conferidos por una patente no podránha cerse valer contra una persona que, debuena fey con anteriorida da la fecha de presentacióno, en su caso, de priorida de la solicitud de patente correspondiente, ya se en contraba en el paíse la borando el producto o usando el procedimiento que constituy el ainvención o había efectua do preparativo se fectivo sy serios para realizar tal producción o uso. Es apersona tendrá el derecho de continuar el aborando el producto o usando el procedimiento como venía hacién do lo, o de iniciar la producción o uso que había previsto. Este de recho sólo podrá ce der se o transferir se junto con la empresa o el estable cimiento en que se estuvier a realizando o se hubiera previsto realizar tal producción o uso.

Noseráaplicablelaexcepciónprevistaenesteartículosilapersonaquedeseara prevalersedeellahubieraadquiridoconocimientodelainvenciónporunactoilícito.

TransferenciadelaPatente

49.Unapatenteounasolicituddepatentepodrásercedidaaunapersonanaturalo jurídicaenlasformasreconocidasporlaLey.

Todacesiónrelativaaunapatenteounasolicituddepatentedeberáconstarporescrito. Lacesióntendráefectoslegalesfrenteatercerosdesdesupresentacióneinscripciónenel RegistrodelaPropiedadIntelectual.Lapeticióndeinscripcióndeunacesióndevengarála tasaestablecida.

LicenciasContractuales

50. Eltitularo el solicitante de una patente podrá conceder licencia para la explotación de la invención, la que tendrá efectos legales frente a terceros des desupresentación e inscripción en el Registro de la Propieda d'Intelectual. La petición de inscripción de una licencia causará la tasa establecida.

Endefectode estipulación en contrario, serán aplicable sa la slicencias de patente las siguientes normas:

- a)Lalicenciaseextenderáatodoslosactosdeexplotacióndelainvención, durante todalavigenciadelapatente, entodoelterritorio del país y con respecto a cualquier aplicación delainvención.
 - b)Ellicenciatarionopodrátransferirlalicencianiotorgarsublicencias.
- c)Lalicencianos erá exclusiva, pudiendo el titular de la patente otorgaro traslicencias para la explotación de la patente en el país, así como explotar la patente por símismo.
- d)Cuandolalicenciasehubieseconcedidocomoexclusiva, ellicenciantenopodrá otorgarotraslicencias parala explotación de la patente en el país, nipodrá explotar la patente por símismo en el país.

Seránnulas las cláusulas de un contrato de licencia cuando tuvieran el propósito o el efecto de restringirin de bidamente la competencia o implicaran un abuso de la patente.

CapítuloVI LicenciasObligatorias

LicenciasObligatorias

- **51.**Apetición de una persona interesada o de una autoridad competente, el Registro de la Propieda d'Intelectual, previa audiencia del titular de la patente, podrá conceder licencias obligatorias, por razón de interés público, emergencianacional, oparar emediar alguna práctica anticompetitiva. El Registro de la Propieda d'Intelectual orden aráque:
- a)Lainvenciónobjetodeunapatenteodeunasolicituddepatenteentrámiteseausada oexplotadaindustrialocomercialmenteporunaentidadestataloporunaomáspersonasde derechopúblicooprivadodesignadasalefecto.
- b)Lainvenciónobjetodeunapatenteodeunasolicituddepatenteentrámitequede abiertaalaconcesióndeunaomáslicenciasobligatorias, encuyocasoelRegistrodela PropiedadIntelectualpodráconcedertallicenciaaquienlasolicite, consujeciónalas condiciones establecidas.

Quedancomprendidasentrelasprácticas competitivas que no corresponden a lejercicio regular de un derecho de patentes, los que afectan indebidamente la libre competencia o que constituya na buso de la posición dominante en el mercado.

Cuandolapatenteprotejaalgunatecnologíadesemiconductores, sóloseconcederála licencia obligatoria para unu sopúblico no comercial, opara rectificar una práctica de clarada contraria ala competencia en el procedimiento aplicable.

SolicituddelaLicenciaObligatoria

52.Lapersonaquesoliciteunalicenciaobligatoriadeberáacreditarhaberpedido previamentealtitulardelapatenteunalicenciacontractual, yquenohapodidoobtenerlaen condicionescomercialesyplazorazonables. Noseránecesariocumplirésterequisito tratándosedeunalicenciaobligatoriaencasosdeemergencianacional, deextremaurgenciao deusonocomercialdelainvención por una entidad pública. Tampocoseránecesario cumplireserequisitocuando la licencia obligatoria tuvi eraporobjeto remediar una práctica anticompetitiva. En amboscasos el titular de la patenteserá informados indemorade la concesión de la licencia.

Lasolicituddelicencia obligatoria, indicarálas condiciones bajolas cuales se pretende obtener la licencia.

Eltitular de la patente de beráser notificado de la solicitud y será parte interesada en el procedimiento.

Condiciones Relativas a la Licencia Obligatoria

53.Lalicencia obligatoria se concederá principalmente para abaste cerelmercado internoy sutitular recibirá una remuneración adecuada según las circunstancias del caso y el valore conómico de la licencia. A falta de acuerdo, el Registro de la Propieda d'Intelectual fijará el monto y la forma de pago de la remuneración.

Lalicencia obligatoria no podráconce der seconcarácter exclusivo, niserobjeto de cesión nisub-licencia y sólopodrátrans ferir secon la empresa o elestable cimiento, o con aquella parte del mismo, que explota la licencia.

LicenciaObligatoriaporDependenciadePatentes

- **54.**Cuandounalicencia obligatoria sepidiera para permitir la explotación de una patente posterior que no pudiera se rexplota da sininfringir una patente anterior, se observarán las siguientes condiciones adicionales:
- a)Lainvenciónreivindicadaenlapatenteposteriordebecomprenderunavance técnicoimportantedeconsiderableimportanciaeconómicaconrespectoalainvención reivindicadaenlapatenteanterior.
- b) La licencia obligatoria para explotar la patente anterior s'olo podr'ace der secon la patente posterior.
- c) El titular de la patente anterior podrá en la smisma scircunstancia sobtener un a licencia obligatoria en condiciones razonables para explotar la invención reivindica da en la patente posterior.

Concesión de la Licencia Obligatoria

- **55.**Laresolución de concesión de un alicencia obligatoria estipulará:
- *a)*Elalcancedelalicencia,incluyendosuduraciónylosactosparaloscualesse concedequeselimitaránalosfinesquelamotivaron.
 - b)Elmontoylaformadepagodelaremuneracióndebidaaltitulardelapatente.
 - c)Lascondiciones necesarias para que la licencia cumpla supropósito.

RevocaciónyModificacióndelaLicenciaObligatoria

56.UnalicenciaobligatoriapodráserrevocadatotaloparcialmenteporelRegistrode laPropiedadIntelectual,apedidodecualquierpersonainteresada,sielbeneficiariodela licenciaincumplieralasobligacionesqueleincumben,osilascircunstanciasquedieron origenalalicenciahubierandejadodeexistirynofueseprobablequevuelvanasurgir.En esteúltimocaso,elRegistrodelaPropiedadIntelectualpodrádictarlasdisposiciones necesariasparaprotegeradecuadamentelosintereseslegítimosdellicenciatarioafectadopor larevocación.

Unalicencia obligatoria podráser modificada por el Registro de la Propieda d Intelectual, a solicitud de la parte interesada, cuando nuevo she choso circunstancia slo justifiquen, en particular cuando el titular de la patente hubiese otorgado licencia se contractuales en condiciones más favorables que la sacorda das albeneficiario de la licencia obligatoria.

CapítuloVII ExtincióndelaPatente

NulidaddelaPatente

- **57.**ElRegistrodelaPropiedadIntelectual,asolicituddeunapersonainteresadaode unaautoridadcompetenteodeoficio,declararálanulidadabsolutadeunapatentecuando:
- a) El objeto de la patente no constituye una invención conforme a los Artículos 3 y 6 de esta Ley.
- b)Lapatenteseconcedióparaunainvencióncomprendidaenlaprohibicióndel Artículo7delapresenteLeyoquenocumplelascondicionesdepatentabilidadprevistasen losArtículos8,9,12y13todosdelapresenteLey.
- c) La patente no divulga la invención de conformidado n lo previsto en los Artículos 21 y 22 de esta Ley.
- d) Las reivin di cacione sin clui da sen la patente no cumplen los requisitos previstos en el Artículo 24 de la presente Ley.
- *e*)Lapatenteconcedidacontieneunadivulgaciónmásampliaquelacontenidaenla solicitudinicial.

NulidadRelativa

58.Cuandoseconcedaunapatenteaquiennoteníaderecho,podráalegarselanulidad relativa. Esta acción de nulidad sólopodráserinicia da por la persona aquien pertenez ca el derecho a la patente, y se ejerceráante la autoridad judicial competente, prescribiendo a los cincoaños contados desdela fecha de concesión de la patente, o a los dos años contados desdela fecha en que la persona aquien pertenez ca el derecho a obtener la patente tuvo conocimiento de la explotación de la invención en el país, aplicán do se el plazo que venza primero.

NulidadParcial

59.Enelcasoquelanulidadsoloafectaraaunaoalgunasreivindicacionesdela patenteopartedeella,lanulidadsedeclararásolamenteconrespectoalareivindicaciónoa laparteafectada.Lanulidadpodrádeclararseordenandounalimitaciónoprecisióndela reivindicacióncorrespondiente.

EfectosdelaDeclaracióndelaNulidad

60.Losefectos de la declaración de nulidada b soluta de una patente se retrotra erána la fecha de la concesión respectiva, sin per juicio de la scondicione so excepciones que se establecieran en la resolución que declara sun ulidad.

Cuandosedeclarelanulidaddeunapatenterespectoalacualsehubieseconcedidouna licencia, ellicenciante estará eximido de devolver los pagos efectuados por ellicenciatario, salvoque éste no se hubiese beneficiado de la licencia.

RenunciaalaPatente

61.Eltitulardelapatentepodrárenunciaraunaovarias delas reivindicaciones dela patente, oa la patente en sutotalidaden cualquierti empomediante de claraciónes crita debidamente legalizada presenta da al Registro de la Propieda d'Intelectual.

Larenunciasurtiráefectosapartirdelafechadesupresentación, sinperjuicio de lo dispuesto en el párra fosiguiente.

Ladeclaración de renuncias en otificar á acual quier persona que tuvies e inscrito a su favoral gúnderecho de garantía o una restricción de dominio con relación al apatente y sólo sead mitirá previa presentación de una declaración escrita del tercero por la cual consiente en ella.

CapítuloVIII ModelosdeUtilidad

${\it Materia Excluida de Protecci\'on por Modelos de Utilidad}$

- **62.**Nopodránserobjetodeunapatentedemodelodeutilidad:
- a)Losprocedimientos.
- b)Lassustanciasocomposicionesquímicas, metalúrgicaso decualquier otraíndole.
- c) La materia excluida de protección por patente de invención de conformidad con esta ley.

Requisitos de Patenta bilidad de los Modelos de Utilidad

63.Unmodelodeutilidadserápatentablecuandoseasusceptibledeaplicación industrialytenganovedad.Noseconsideraránovedosocuandonoaporteninguna característicautilitariadiscernibleconrespectoalestadodelatécnica.

Requisitos de Unidad de los Modelos de Utilidad

64.Unasolicituddepatentedemodelodeutilidadsólopodráreferirseaunobjetooa unconjuntodedosomáspartesqueconformenunaunidadfuncional.Podráreivindicarseen lamismasolicitudvarioselementosoaspectosdedichoobjetoounidad.

PlazodelaPatentedeModelodeUtilidad

65.Lapatentedemodelodeutilidadtendráunavigenciadediezañosimprorrogables, contadosapartirdelafechadepresentacióndelarespectivasolicitud.

AplicacióndeDisposicionessobrelosModelosdeUtilidad

66. Seránaplicables alos modelos de utilidad las disposiciones relativas apatentes de invención, encuanto corresponda.

CapítuloIX ProteccióndelDiseñoIndustrial

Compatibilidad con Otros Regímenes de Protección

67.Laprotecciónconferidaaundiseñoindustrialnoexcluyeniafectalaprotección quepudieramerecerelmismodiseñoconformeaotrasnormaslegales.

MateriaExcluida

68.Seexcluyedelaprotecciónaundiseñoindustrialcuyoaspectoestédeterminado enteramenteporunafuncióntécnica, ynoincorporarseningúnaportearbitrariodeldiseñador. Igualmentecarecerádeprotecciónaqueldiseñoqueconsistaenunaformacuyareproducción exacta, fuesenecesaria para permitir que el producto que incorpora el diseño se amontado mecánicamente o conectado con otro producto del cual constituya una parte o pieza integrante.

DerechodeProtección

69.Elderechoalaprotecciónyalregistrodeundiseñoindustrialperteneceal diseñador. Sieldiseñofuecreadoenejecucióndeuncontratodeobraodeservicio, odeun contratodetrabajo, elderechoperteneceráalapersonaquecontratóla obraoelservicio, oal empleador, según corresponda, salvo disposición contractual.

Sieldiseñoindustrialfuecreadopordosomáspersonasconjuntamente, el derechoala protección les pertenecerá en común.

Elderechoalaprotecciónyalregistrodeundiseñoindustrialpodrásertransferidopor actoentrevivosoporvíasucesoria.

MencióndelDiseñador

70.Eldiseñadorserámencionadocomotalenelregistrodeldiseñocorrespondientey enlosdocumentosrelativosalmismoamenosquemediantedeclaraciónescritadirigidaal RegistrodelaPropiedadIntelectual,indiquequenodeseasermencionado.

AdquisicióndelaProtección

- **71.**Quientuvieraelderechoalaproteccióndeundiseñoindustrialadquirirácomo resultadodecualquieradelossiguientesactosindistintamente:
- a)Laprimeradivulgaciónpúblicadeldiseñoindustrial, porcualquiermedioyen cualquierlugardelmundo, efectuada por el diseñadoros ucausa habiente, opor un tercero que hubiera obtenido el diseño como resultado de algún actorea lizado por alguno de el los.
 - b)Elregistrodeldiseñoindustrial.

RequisitosparalaProtección

- **72.**Undiseñoindustrialseráprotegidosies nuevo. Seconsiderará comotal, sino hasi divulgado públicamente antes de alguna de las siguientes fechas, aplicándos e la quefue se más antigua:
- a)Lafechadelaprimeradivulgaciónpúblicadeldiseñoporeldiseñadorosu causahabiente,oporunterceroquehubieraobtenidoporcualquiermediolegal.
- b) La fecha de presentación de la solicitud de registro de la seño industrialo, en su caso, la fecha de presentación de la solicitud cuya prioridad se invoque.

CriteriosparaDeterminarlaNovedaddeunDiseño

73. Paraefectos de determinar la nove da de un diseño in dustrial que esobjeto de una solicitud de registro, no seto mará en cuenta la divulgación que hubiese o currido dentro de la no anteriora la fecha de priorida da plicable, si emprequeta l divulgación hubiese resultado directa o indirectamente de actos realizados por el propio diseña do rosu casa habiente, o de un incumplimiento de contrato acto il cito cometido contra al guno de el los.

Undiseñoindustrialnoseconsideraránuevo, si respecto de un diseño anterior sólo presenta diferencias que serían insuficientes para dar le alproducto un aimpresión de conjunto distinta a la del diseño anterior.

ProtecciónsinFormalidades

74.UndiseñoindustrialqueseconformealodispuestoenlosArtículos3,68y72 gozarádeprotecciónporunplazodetresañoscontadosapartirdelafechadeladivulgación enelArtículo71,todosdelapresenteLey.

Laprotecciónreferidaenelpárrafoprecedenteconfiereelderechodeimpediraterceras personascopiaroreproducireldiseñoindustrial. Eltitular del derechopodrá actuar contra cualquier persona que sin su consentimiento produzca, venda, ofrez ca en venta, outilice, importe o al macene para alguno de estos fines, un producto que incorpore o alcual se haya aplicado el diseño industrial copiado o reproducido.

Laprotección de un diseño in dustrial en virtud de este artículos erá independiente de la que se obtuviera mediante el registro del diseño.

AlcancedelaProtecciónDerivadadelRegistro

75.Elregistrodeundiseñoindustrialconfiereasutitularelderechodeimpedira terceraspersonasexplotareldiseñoindustrial.Eltitulardeldiseñoindustrialregistradopodrá actuarcontracualquierpersonaquesinsuconsentimientoproduzca,comercialice,utilice,o importe,oalmaceneparaalgunosdeesosfines,unproductoqueincorporeeldiseñoindustrial registradoocuyoaspectoofrezcaunaimpresióndeconjuntoigualaladeesediseño.

LimitacionesalaProteccióndelDiseño

76.Laproteccióndeun diseño industrial no comprender á aquello se le mentos o caracter ísticas del diseño de terminado senteramente por la realización de una función técnica que no incorpor en ingún aporte arbitrario del diseñador.

Laproteccióndeun diseño industrial tampo co comprenderá aquello selemento so características del diseño, cuyar eproducción fue se necesaria para permitir que el producto que incorpora el diseño se amontado mecánicamente o conectado conotro producto del cual constituya una parte o pieza integrante. Esta limitación no se aplicará tratán do se de producto se nlos cuales el diseño radica en una forma destinada a permitir el montajeo la conexión múltiple de los productos, o su conexión de ntro de un sistema modular.

CapítuloX ProcedimientodeRegistrodelDiseñoIndustrial

CalidaddelSolicitante

77.Elsolicitantedelregistrodeundiseñoindustrialpodráserunapersonanaturalo jurídica. Enelcaso, que elsolicitante no fue se el diseñador, deberáindicar cómo adquirió el derecho al registro.

$Solicitud de Dise\~nos M\'ultiples$

78.Podrásolicitarseelregistrodedosomásdiseñosindustrialesenunamisma solicitud, siemprequetodos seapliquena productos comprendidos dentrode una misma clase dela clasificación.

SolicituddeRegistro

- **79.**LasolicitudderegistrodeundiseñoindustrialsepresentaráalRegistrodela PropiedadIntelectualeincluirá:
 - a)Peticióndeconcesióndelregistroconlosdatosdelsolicitanteydeldiseñador.
- b)Lareproduccióngráficaofotográficadeldiseñoindustrial, pudiente presentar semás de una vista (plana, perfil, secciones), del diseño cuando éste fue setridimensional; tratándos e de diseño sbidimensionales de materiatextil, papel u otromaterial plano, la reproducción podrás ustituir secon una muestra del producto que incorpora el diseño.
- $c) La designación de los productos a los cuales se aplicar \'a el dise \~noy de la clase y subclase de los productos.$
- $d) \\ El comprobante de pago de la tasa de solicituden función del número de subclases de los productos y del número de diseños de cada producto.$
 - e)Lugarparaoírnotificaciones.
 - f)Firmadelsolicitante.
 - g)Elpoderoeldocumentoqueacreditelarepresentación.
- ElReglamentodelapresenteLeyprecisaráelnúmerodeejemplares, las dimensiones delas reproducciones del reproducciones del reproducciones del reproducciones delas reproducciones delas reproducciones del re

FechadePresentacióndelaSolicitud

- **80.**Setendrácomofechadepresentación de la solicitud, la correspondiente a la recepción por el Registro de la Propieda d'Intelectual, si empreque altiempo de recibir se hubiera contenido al menos los siguientes el ementos:
- $a) \mbox{Una indicación expresao implícita de que se solicita el registro de un diseño industrial.}$
 - b)Lainformaciónsuficienteparaidentificarycomunicarseconelsolicitante.
 - c)Lareproduccióngráficaofotográficadeldiseñoindustrial.
- d) Tratándos ededis e ños bidimensionales de material textil, papel u otro material plano, la reproducción podrá su stituir se con una muestra del producto que incorpora el diseño.

Silasolicitudpresentaraalgunasomisiones, el Registro de la Propieda d'Intelectual notificaráal solicitante para que subsanela omisión dentro del plazo de dos meses contados a partir de la fecha de notificación. Si se subsanara la omisión dentro del plazo indicado, se tendráco mo fecha de presentación de la solicitud, la correspondiente a la recepción de los elementos omitidos; en caso contrario la solicitud se consideraráco mo no presenta da y se archivará.

ExamendeFondo

81.ElRegistrodelaPropiedadIntelectualexaminarásielobjetodelasolicitud constituyeundiseñoindustrialconformealadefinicióncontenidaenelArtículo3,numeral5 ysisumateriaseencuentraexcluidadeprotecciónconformeelArtículo68,ambosdela presenteLey.

PublicacióndelaSolicitud

82.ElRegistrodelaPropiedadIntelectualordenarádeoficio,lapublicacióndela solicitudporunasolavez,enLaGaceta,DiarioOficial,porcuentadelinteresado.

Apedidodelsolicitantepresentadoencualquiermomentoantesdequeseordenela publicación,elRegistrodelaPropiedadIntelectualpostergarálapublicaciónporelperíodo indicadoenelpedido,quenopodráexcederdedocemesescontadosdesdelafechade presentacióndelasolicitud.

Seráaplicableencuantocorresponda, loestipuladoenel Artículo 31 de la presente Ley.

ContenidodelAviso

- 83. Elaviso de publicación de la solicitud de diseño industrial contendrá:
- a)Número.
- b)Fechadepresentación.
- c)Nombreydomiciliodelsolicitante.
- d)Nombredelrepresentanteoapoderado, cuandolohubiese.
- e)Paísuoficina,fechaynúmerodelassolicitudescuyaprioridadsehubieseinvocado.
- $f) U na reproducci\'on de cada dise\~no industrial incluido en la solicitud individual mente numerados.$
 - g)Designación de los productos a los cuales se aplicarácada diseño industrial.
 - h) Laclas ey subclased elos productos respectivos.
- ElReglamentoalapresenteLeydeberádeterminarotrosaspectosdelcontenidodel aviso.

ResoluciónyRegistro

84.CumplidoslosrequisitosestablecidosenestaLey,elRegistrodelaPropiedad Intelectualinscribiráeldiseñoindustrialyotorgaráelcertificadoderegistroquecontendrálos datosdeldiseñoydemásinfomación.

CapítuloXI NormasdeRegistrodelDiseñoIndustrial

DuracióndelRegistro

85.Elregistrodeundiseñoindustrialtieneunavigenciadecincoañoscontadosdesde lafechadepresentacióndelarespectivasolicitud,prorrogableporunperíodoigualsisu titularlosolicitadeconformidadaloestablecidoenelartículosiguiente.

RenovacióndelRegistro

86.Elregistrodeundiseñoindustrialpodráserrenovadopordosperíodosadicionales decincoaños, medianteelpagodelatasa establecida. Latas adeprórrogade beráser pagada antes des uvencimiento, la quepodrá hacerse dentro del plazo de gracia deseismes es posteriores alvencimiento, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, el registromante ndrás uvigencia plena.

ElRegistrodelaPropiedadIntelectualinscribirácadarenovación.

NulidaddelRegistro

- **87.** Asolicitud de persona interesada, de una autoridad competente, ode oficio, el Registro de la Propieda d'Intelectual de clarará la nulidada b soluta del registro de un diseño industria le ncual qui era de los siguientes casos:
 - a) El objeto del registro no constituya un diseño in dustrial conforme a esta Ley.
- b)Elregistroseconcedióparaunamateria excluidade protección como diseño industrial, establecida en el Artículo 68, o que no cumple con los requisitos de protección previstos en el Artículo 72, ambos de la presente Ley.

Unregistrodediseñoindustrialpodráserobjetodenulidadrelativa, siseconcedióa quiennoteníaderechoaéste. Estaacciónsólopodráseriniciadaporlapersonaaquien pertenezcaelderechoalregistro. Seejerceráantela autoridad judicial competentey prescribiráalos cincoaños contados apartir de la fechade concesión de l registro, o alos dos años contados des de la fecha en que el titular del derecho tuvo conocimiento de la comercialización del producto que incorpora el diseño, aplicán dos el plazo que venza primero.

Aplicación de Disposiciones sobre Invenciones

88.Seránaplicables, encuanto corresponda, alos diseños industriales las disposiciones contenidas en los Artículos 28, 29, 30, 33, 39, 40, 42, 46, 47, 49, 50, 60, 61 y 76 de la presente Ley.

CapítuloXII PrincipiosGeneralesdelDerecho dePrioridadyCotitularidad

DerechodePrioridad

89.Elderechodeprioridaddeunasolicituddepatente, modelodeutilidadodiseño industrial, podráser invocado de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Paríspara la Protección de la Propieda d'Intelectual lo lo establecido en algúnotro tratado suscrito por Nicaragua con otro Estado.

FormalidadesRelativasalaPrioridad

- **90.** Elderechodeprioridadseinvocarámedianteunadeclaraciónquesepresentará anteelRegistrodelaPropiedadIntelectualconlasolicituddepatenteoderegistro,odentro deloscuatromesessiguientesalvencimientodelplazodeprioridadaplicable. Ladeclaración indicarálossiguientesdatos, respectodecadasolicitud cuya prioridad se invoque:
 - a) El nombre del paíso de la oficina en la cual se presentó la solicitud prioritaria.
 - b)Lafechadepresentación de la solicitud prioritaria.
 - c)Elnúmerodelasolicitudprioritaria, siseconoce.

AefectosdelderechodeprioridaddeberápresentarsealRegistrodelaPropiedad Intelectual, juntoconlasolicitudodentrodeloscuatromesessi guientesal vencimiento del plazo de prioridada plicable, una copia dela solicitud prioritaria o la reproducción decada diseño industrial, según fue se el caso, certificada por la oficina quela recibió, incluyendo la descripción, las reivindicaciones y los dibujos, cuando los hubiera, y un certificado de la fecha de presentación de la misma expedida por esa oficina. Estos do cumentos serána compañados de la traducción correspondiente, a quello sy ésta, dispensa dos detodal egalización.

Sielnúmerodelasolicitudprioritarianoseconocieraaltiempodepresentarla declaracióndeprioridad, deberáindicarse aqueltan pronto fueseconocido.

Cotitularidad

- **91.**LacotitularidaddesolicitudesodetítulosdeprotecciónprevistosenestaLey, salvoacuerdodistintoentrelaspartes, seregiráporlassiguientes disposiciones:
- a)Lamodificación,limitaciónodesistimientodeunasolicitud
deberáhacerseen común.
- b)Larenuncia,limitaciónocancelaciónvoluntaria,totaloparcial,deuntítulosehará decomúnacuerdo.
- c)Cadacotitularpodráexplotarousarpersonalmenteelobjetodelasolicitudodel título,perodeberácompensarequitativamentealoscotitularesquenolaexplotaranousaran,

nihubieranconcedidounalicenciaparaello; en ausenciade acuerdo entre la spartes, la compensación seráfijada por la autoridad judicial competente.

- d)Lacesióndelasolicitudodeltítuloseharádecomúnacuerdo, perocadacotitular podráceder por separado su cuota, gozando el resto del derecho de preferencia en un plazo de dos meses, contados des dela fecha en que el cotitular les notificas es uintención de transferir su derecho.
- e) Cadacotitular podráconce de raterceros una licenciano exclusiva de explotación o deus o de lo bjeto de las ficitudo del título, compensando equitativamente a los cotitulares que no la explotar annihubieran concedido una licencia para el lo; por falta de acuerdo entre la spartes, la compensación seráfija da por la autoridad judicial competente.
 - f)Unalicenciaexclusivasólopodráconcedersedecomúnacuerdoentreloscotitulares.
- g) Cualquier cotitular podráno tificar a los otros que abando na sucuo ta del derecho en beneficio de el los, que dando libera do deto da obligación frente a los demás apartir de la notificación de la bando no al Registro de la Propieda d'Intelectual.

CapítuloXIII Procedimientos

Representación

- **92.**CuandoelsolicitanteoeltitulardeunderechoprevistoenestaLeytuvierasu domiciliofueradelpaís,deberáserrepresentadoporunmandatariodomiciliadoen Nicaragua.Noseránecesariatalrepresentaciónparalosiguiente:
 - a)Presentarlatraducción de un documento.
 - b)Presentarlosdibujoscorrespondientesalainvención.
 - c) Efectuaro acreditar el pago de cualquiertas a oderecho.
- d) Solicitar la emisi'on de alg'un reciboo constancia con respecto a cualquiera de las gestiones referidas en los apartados procedentes.

Silapersonería para representar a determinado solicitante, titular u otrapeticionante y a estuviera acreditada por un poder que obra en el Registro de la Propieda d'Intelectual, bastará, en la instancia administrativa, hacer referencia de lex pediente don deseencuentra ese poder.

Podráadmitirselarepresentación de un gestoroficio so que reúna los requisitos para tal fin, que deberá presentar garantía suficiente, para responder por las resultas de la sunto si el interesa do no aprobar a lo hecho en sun ombre.

AcumulacióndePedidos

93.Podrásolicitarsemedianteunúnicopedidolamodificaciónocorreccióndedoso mássolicitudesotítulos, siemprequeaquellas fuesen la misma para todos ellos.

Podrásolicitarsemedianteunúnicopedidolainscripcióndecesionesrelativasadoso mássolicitudesotítulos, siemprequelas partes fuesen las mismas. Estadisposición se aplicará, en lo pertinente, alainscripción de la slicencias.

Aefectos del oprevisto en este artículo, el peticionario de berá identificar cada una de la ssolicitude sotítulos en que de behacer se la modificación, corrección o inscripción. Las tasas correspondientes se pagarán en función del número de solicitude sotítulos a cumulados.

Notificación Previa a la Denegación

94.SinperjuiciodelosprocedimientosprevistosenestaLey,elRegistrodela PropiedadIntelectualnopodrádenegarorechazarningunasolicitudopedidosinhaber previamentenotificadoalsolicitanteopeticionariolasrazonesdeladenegatoriaorechazo. Enestecasoelsolicitantetendráunplazodedosmesescontadosapartirdelanotificación paraalegarloquetengaabien.

ProcedimientodeNulidadoRevocación

95.Las demandas de nulidado de revocación de una patente o de un registro serán presenta das antela autoridad judicial competente y setramitar án en juicio ordinario.

Cumplidoslostérminosdecontestaciónydepruebacuandolanaturalezadelademanda lorequiera, el Juezpodráorden ar los dictámenes técnicos que fue sen pertinentes, mediante peritos, siendo aplicable lo dispuesto en el Artículo 34 de esta Ley, en cuanto corresponda.

Enelcasoqueseordenelarevocaciónonulidaddelapatente, diseño industrial, del modelo de utilidad, el Registro de la Propieda d'Intelectualin scribirá en el asiento registral respectivo la nulidado revocación seña la da, cuando que defirme la sentencia dicta da por la autoridad judicial competente, bastando para talefecto la certificación de la sentencia firme.

IntervencióndeTerceros

96.Enelprocesorelativoalaconcesióndeunalicenciaobligatoria,larenunciao nulidaddeunderecho,podránapersonarsequienestuviesenalgunainscripciónregistralasu favorconrelaciónalderechoobjetodelprocedimiento,tambiénpodránapersonarseenel procedimiento,quienesdemuestrenteneralgúninteréslegítimo.

Desistimiento

97.Elsolicitantepodrádesistirdesusolicitudencualquierestadodeltrámite. El desistimientoacabaconlainstanciaylafechadepresentación. Quientengaelderechoa obtenerlapatenteoregistro, podráposteriormente presentaruna nuevasolicitud.

Eldesistimientonodaráderechoalreembolsodelastasasquesehayanpagado.

Recursos

98.ContralasresolucionesquedicteelRegistrodelaPropiedadIntelectual,sepodrán interponerlosrecursosquedeterminelalegislaciónpertinente.Contralasprovidenciasde merotrámite,únicamentecabráelrecursoderesponsabilidad.

PrórrogadePlazos

99.Elsolicitanteotitulardeunderechoalegandojustacausa,podrápediralRegistro delaPropiedadIntelectualunaprórrogadelosplazosestablecidos,laquedeberáhacerse antesdelvencimientodelplazoodentrodelosdosmesesposteriores,medianteelpagodela tasaestablecida.

Encasodesolicitarseunaprórrogadespuésdehabersevencidoelplazo, suconcesión noafectarálos de rechos deterceros, adquiridos durante el la psotran scurrido entre el vencimiento del plazo y la concesión de la prórroga.

CapítuloXIV Registros, Publicidady Clasificación

InscripciónyPublicacióndelasResoluciones

100. El Registro de la Propieda d'Intelectual inscribirá y publicará en La Gaceta, Diario Oficialo en otro diario de circulación nacional, previo pago de la tasa establecida, las resoluciones y sentencias firmes relativas a la concesión de licencias obligatorias, a la nulidad, o a la renuncia de la spatente sy registros.

PublicidaddelRegistro

101. Los registros de patentes de invención y de modelo de utilidad, y de diseños industriales son públicos, y podrán ser consultados en las oficinas del Registro de la Propieda d'Intelectual. Cualquier persona podrá obtener copia de inscripciones registrales, mediante el pago de la tasa establecida.

Public idad de Expediente sy de Invenciones

102. Cualquierpersonapodráconsultarenlasoficinas del Registro de la Propieda de Intelectual, el expediente relativo a una solicitud que se hubie se publicado, a ún después de haber concluido sutrámite, así como obtener copia de los documentos contenidos en el expediente de una solicitud publicada, mediante el pago de la tasa establecida. También podrá obtener mediante procedimiento aplicable, muestras del material biológico que se hubie se depositado como complemento de la descripción de la invención.

Elexpedientedeunasolicitudentrámitenopodráserconsultadoportercerosantes de lapublicación de la solicitud, salvo mediante el consentimiento escrito del solicitante. Esta restricción esaplicable igualmente a la solicitude sque hubies en sido objeto de desistimiento o de abandono antes de supublicación.

Elexpedientedeunasolicitudentrámite, podráser consultado antes de supublicación por una persona que acredite que el solicitante lo hano tificado para que ce se alguna actividad industria lo comercial invocando la solicitud.

ClasificacióndePatentes

103. Aefectos de clasificar por suma teriatécnica los documentos relativos a las patentes de invención y de modelo de utilidad, se aplicar á la clasificación internacional de patentes establecidas por el Arreglo de Estras burgo de l24 de marzo de 1971 consus revisiones y actualizaciones vigentes.

Clasificación de Diseños Industriales

 ${\bf 104.} A efectos de clasificar los diseños industriales sea plicar á la clasificación internacional de dibujos y modelos industriales establecida por el Arreglo de Locarno del 8 de octubre de 1968 consus revisiones y actualizaciones vigentes.$

CapítuloXV AccionesPrincipalespor InfraccióndeDerechos

Acciónpor Infracción

105. Eltitular de un apatente o de un registro concedido conforme a esta le y podrá entablarante la autorida djudicial competente, acción contra cual quier persona que realice algún acto que constituy a infracción a suderecho.

Encasodecotitularidad, cualquiera de los cotitulares podrá entablar acción contra una infracción de la patente sinque se anecesario el consentimiento de los demás, salvo acuerdo encontrario.

Lademandasenotificaráatodaslaspersonasquetuviesenalgunainscripciónregistrala sufavorconrelaciónaltítuloobjetodelprocedimiento. Estaspersonaspodránapersonarseen laacciónencualquiertiempo.

MedidasenlaAcciónporInfracción

- 106. La sentencia que dicte la autorida djudicial competente de una acción por infracción podrá orden aruna o más de la ssiguientes medidas:
 - a)Lacesación de los actos que constituyen la infracción.
 - b)Laindemnizaciónpordañosyperjuicios.
- c) A partar de los circuitos comerciales los productos resultantes de la infracción y de los materiales y medios que sir vieran principal mente para cometer la infracción.

- d)Laprohibición de la importación de la exportación de los productos, materiales o medios referidos en elinciso anterior.
- e) La atribución en prioridad de los productos, materiales o medios referidos en el inciso c), en cuyo caso el valor de los bienes se incorporar á al importe de la indemnización por da ños y perjuicios.
- f)Las medidas necesarias para evitar la continuación o la repetición de la infracción, incluyen do la destrucción de los productos, materiales o medios referidos en el incisoc)
- g) La publicación de la sentencia condenatoria y sun otificación a la sperson as interesa das, a costa de lin fractor.

Sinperjuiciodelasdemásmedidasaplicables, no responderá pordaño sy perjuicios la persona que hubiera comercializado producto sque infringen un derecho protegido, salvo que el la misma lo shubiese fabricado o producido, o lo shubiera comercializado con conocimiento de la infracción.

Eljuezordenaráalinfractorque proporcione las informaciones que tengas obrelas personas que hubies en participado en la producción o comercialización de los productos o procedimientos materia de la infracción y sobrelos circuitos de distribución de esos productos.

Aldictarsentencia, la autorida di udicial relacionar á la grave da de la infracción con las medidas ordenadas y los intereses deterceros.

CálculodelaIndemnización

- **107.**Laindemnizaciónpordañosyperjuiciossecalcularáenfunción,entreotros,los siguientescriterios:
 - a)Lucrocesantecausadoaltitulardelderechocomoconsecuenciadelainfracción.
- b)Montodelos beneficios obtenidos por el infractor como resultado de los actos infractorios.
- $c) \mbox{Precioqueelinfractorhabr\'ia pagado por concepto de un alicencia contractual, tenien do en cuenta el valor comercial del derecho infringido y la slicencia scontractuales que el titular del derecho y a hubiera concedido.}$

LegitimaciónActivadeLicenciatarios

108. Endefectode estipulación en contrario, en el contrato delicencia, un licenciatario exclusivo, cuyalicenciase en cuentra inscrita, podrá en tablaracción contraterce rosque cometanuna infracción del derecho objeto de la licencia. Si el licenciatario no tuvie se mandato del titular del derecho para actuar, deberá acreditar el haberso licitado atitular que la entable y que éste hadeja do transcurrir más de un messinha cerlo. A ún sinha berse vencido este plazo, el licenciatario podrá pedir que se to men medidas precautorias, el titular del derecho infringido podrá aperson ar se en la acción en cualquier tiempo.

Presunci'on de Empleo del Procedimiento Patenta do

109. Cuando el objeto de un apatente de invención se a un procedimiento para obtener un producto nuevo y ése fue se producido por un tercero, se presumirá, salvo prueba en contrario, que el producto hasido obtenido mediante el procedimiento patentado.

Enlapresentación de cualquier prueba en contrario, set en drá en cuenta los intereses legítimos del demandado para la protección de sus secretos empresariales.

Prescripción de la Acción por Infracción

110. La acción por infracción prescribirá a los dos años contados desde que el titular tuvo conocimiento de la infracción, o a los cincoaños contados desde que se cometió por última vez la infracción. Se aplicará el plazo que venza primero.

Protección Derivada de la Publicación

111. Eltitular de una patente tendrá de rechoa ejerceracción judicial de enrique cimientos in causa por el usono autorizado de la invención o el modelo de utilidad durante el período comprendido entre la fecha de publicación de la solicitud respectiva y la fecha de concesión de la patente. El resarcimiento solo proceder á respecto a la materia cubierta por la patente concedida y secalcular á en función de la explotación e fectivamente realizada por el demandado durante el período mencionado.

Estaacciónpodráiniciarseantes de la concesión de la patente, per ono se dictará sentenciamient ras no que defirme la concesión de la patente.

ReivindicacióndelDerecho

112. Cuandounapatente oun registro fue solicitado u obtenido por quienno tenía derecho aello, o enperjuicio de otrapersona que sitengatal derecho, la persona afectada podrárei vindicarlo antela autoridad judicial competente, pidiendo que les eatransferida la solicitudentrámite o el derecho concedido, o que se le reconozca como cosolicitante o cotitular del derecho. En la misma acción podrá de mandar la indemnización de daño sy perjuicios.

Laaccióndereivindicacióndelderechoprescribiráaloscincoañoscontadosdesdela fechadeconcesióndelapatenteoregistro.Noprescribirálaacciónsiquienobtuvola patenteoelregistrolosolicitódemalafe.

CapítuloXVI MedidasPrecautorias

AdopcióndeMedidasPrecautorias

113. Quieninicie o vaya a iniciaruna acción por infracción de un derecho protegido conforme a ésta Ley, podrá solicitar a la autoridad judicial competente, que or denemedidas

precautoriasinmediatasconelobjetodeimpedirlacomisióndelainfracción, evitarsus consecuencias, obtenero conservar pruebas, o asegurar la efectividad de la acción o el resarcimiento de los daños y perjuicios, todo de conformidad con la legislación pertinente.

Las medidas precautorias podrán de mandar se antes de iniciar la acción por infracción, conjuntamente con el la oconposterio ridada su inicio.

Entreotraspodránordenarselasmedidasprecautoriassiguientes:

- a) Cesación in mediata de los actos que constituyen la infracción.
- b)Embargoosecuestrodelosproductos resultantes de la infracción y delos materiales y medios que sirvieran principalmente para cometer la infracción.
- c) Suspensión de la importación de la exportación de los productos, materiales o medios referidos en el inciso anterior.
- d) Constitución de una fianza u otra garantía suficiente a juicio de la autorida djudicial competente.
 - e)Solicitarlaexhibicióndedocumentos.

Garant'ias y Condiciones en Caso de Medidas Precautorias

114. Una medida precautoria sólo se orden a rácuando quien la pida acredite su legitimación para actuar y la existencia del derecho infringido. El juez requerirá que quien la pidar inda de previolas garantías suficientes, a corde al Código de Procedimiento Civil.

Quienpidaunamedidaprecautoriarespectoamercancías determinadas, deberádar las informaciones necesarias y las mercancías objeto de la medida suficientemente precisa para identificar.

MedidassinIntervencióndeunadelasPartes

115. Cuandos e hubiera e jecuta do una medida precautoria sinintervención de la otra parte, se notificar ás indemoralamedida a parte a fectada, in media tamente después de la ejecución. La parte a fectada podrá recurrirante el juez respecto a la medida e jecutada. El juez podrá revocar, modificar o confirmar la medida precautoria.

DuracióndelaMedidaPrecautoria

116. Todamedida precautoria que darás in efecto de pleno de rechosila acción de infracción principal no se iniciar a dentro de los quince días hábiles contados desde la ejecución de la medida.

CapítuloXVII MedidasenlaFrontera

CompetenciadelasAduanas

117. Las medidas precautorias uotras que debana plicar se en la frontera serán ejecutadas por las autoridades competentes, mediante previo oficio remitido por el juez de la causa, al momento de la importación o exportación de los productos objeto de la infracción y de los materiales o medios que sirvier an principal mente para cometer la infracción.

Suspensión de Importación o Exportación

118. Eltitular de un derecho protegido conforme a esta Leyo sulicenciatario legitimado, que tuviera motivos fundados para suponer que se tramitar án por las aduanas nacionales importaciones o exportaciones de productos que infrinjan su derecho, podrá solicitar que ordene a la sautoridades de aduanas sus pender la importación o exportación al momento de su despacho. Son aplicables a esa solicitud y a la orden que dicte el juez las condiciones y garantías aplicables a las medidas precautorias.

Quienpidaquesetomenmedidasenlafronteradeberádaralasautoridadesdeaduanas, lasinformacionesnecesariasyunadescripciónsuficientementeprecisadelasmercancías, paraquepuedanserreconocidasconfacilidad.

Decretadalasuspensión, la sautoridades de Aduanas notificarán in mediatamente al importadoro exportador de las mercancías y also licitante de la medida.

DuracióndelaSuspensión

119. Transcurridos diez días hábiles contados des dela notificación de la medida de suspensión also licitantes inque éste hubies e comunicado a la sautorida des de aduanas que ha iniciado la acción de infracción principalo que el juez hadictado medidas precautorias para prolongar la suspensión, la sautorida des de aduanas levantarán la suspensión y se despacharán las mercancías retenidas.

Iniciadalaaccióndeinfracciónprincipal,laparteafectadapodrárecurriraljuezpara quereconsiderelasuspensiónordenada. El juezpodrárevocar, modificaroconfirmarla suspensión.

DerechodeInspeccióneInformación

120. Aefectos de justificar la prolongación de la suspensión de la smercancías retenidas por la sautorida des de aduanas, o para sustentar una acción de infracción, el juez permitirá altitular del derecho inspeccionar esas mercancías. Igual de recho corresponderá al importadoro exportador de la smercancías. Al permitir la inspección, el juez podrá disponer lo necesario para proteger cualquier información confidencial, cuando fue se pertinente.

Comprobadala existencia de una infracción, se comunicar á al demandante el nombre y dirección del consignador, del importadoro exportador y del consignatario de las mercancías y la cantidad de las mercancías objeto de la suspensión.

CapítuloXVIII CompetenciaDesleal

PrincipiosGenerales

121.Seconsiderades le alto do acto contrario a los usos y prácticas honestos de intercambio industria locomercial dentro del contexto de operaciones de libremercado nacionale internacional.

Paraquequedeconstituidounactodecompetenciades le alnos eráneces arioquequien lorealice tengala calidad decomerciante o profesional, nique exista una relación de competencia entre el sujeto activo y el sujeto de la cto.

Las disposiciones de este Capítulo, podrán aplicar se conjuntamente con las demás disposiciones que protegen la propieda dintelectual.

CompetenciaDeslealRelativaalosSecretosEmpresariales enMateriaObjetodeestaLey

- 122. Un secreto empresarial se considerará como tal si empreque:
- 1) Noseacomoconjunto o en la configuración y reunión precisa de sus componentes, generalmente conocidanifácilmente accesible por quienes se en cuentra nen los círculos que normalmente manejan la información respectiva.
- 2) Hayasido objeto de medidas razonables toma das por sulegítimo pose edor para mantener la secreta.

Actos Desleales Relativos a Secretos Empresariales

- 123. Seránconsiderados actos de competencia des le allos siguientes:
- a) Explotar sinautorización de supose edor legítimo un secreto empresaria la lque se ha tenido acceso consujeción a una obligación de reservar es ul tante de una relación contractual o la boral.
- $b) \mbox{Comunicarodivulgarsinautorizaci\'on de supose edor leg\'itimo el secreto empresarial referido en el inciso a) , en provecho propio o de un tercero, o para perjudicara dicho pose edor.$
- c)Adquirirunsecretoempresarialpormediosilícitosocontrariosalosusos comercialeshonestos.
- d) Explotar, comunicar o divulgar un secreto empresarial que se ha adquirido por los medios referidos en elincisoc) .

e)Explotarunsecretoempresarialquesehaobtenidodeotrapersonasabiendo,o debiendosaber,quelapersonaquelocomunicóadquirióelsecretoporlosmediosreferidos enelinciso *c*),oquenoteníaautorizacióndesuposeedorlegítimoparacomunicarlo.

f) Comunicaro divulgar el secreto empresaria lobteni do conforme a linciso e), en prove cho propio de un tercero, o para per judicar al pose ed or legítimo del secreto empresarial.

MediosDes lea les de Acceso al Secreto Empresarial

124. Un secreto empresarial se considerará adquirido por medios contrarios alos usos y prácticas honestos cuando la adquisición resultara, entre otros, del incumplimiento de un contrato u otra obligación, el abuso de confianza, la infidencia, el incumplimiento de un deber de la ladola instigación area lizar cualquiera de estos actos.

InformaciónparaAutorizacióndeVenta

125. Cuandos er equiera la presentación de datos os ecretos para que una autoridad nacional competente autorice la comercialización o la venta de un producto farmacé utico agroquímico que contenga un nuevo componente químico, el los que darán protegidos contra su uso comercial des le alante terceros y contras udivulgación.

Sinembargo, la divulgación podrá efectuar la la autoridad nacional competente, cuando fueseneces ario para protegeral público, ocuandos e hubies en adoptado medidas adecuadas para asegurar que los datos o información que den protegidos contras uu so comercial desleal.

AccióncontraelActodeCompetenciaDesleal

126. Cualquier persona interesada podrá demandarante el juez, la verificación y calificación del carácter le alo des le al de algún actore alizado en el ejercicio de una actividad mercantil.

Cualquierpersonaperjudicadaporunactodecompetenciades leal de acuerdo coneste Capítulo podráiniciarante el juez competente, una acción para hacerces are se acto o para impedir que se realice y para obtener la indemnización por da no syperjuicios.

Tambiénseránaplicablesalasaccionescontraactosdecompetenciadesleal, las disposiciones del Artículo 106 de la presente Leyencuanto corresponda, tambiénserán aplicables las disposiciones pertinentes del derecho común relativa a actosilícitos.

PrescripcióndelaAcciónporCompetenciaDesleal

127. La acción por competencia des le al prescribe a los dos años contados des deque la persona per judica da tuvo conocimiento de lacto de competencia des le al, o a los cincoaños contados des dequese cometió por última vezes e acto, aplicándos e el plazo que venza primero.

CapítuloXIX TasasyotrosPagos

Tas as de Propiedad Intelectual

 ${\bf 128.} El Registro de la Propieda d'Intelectual cobrar \'a los siguientes montos por los conceptos indicados:$

<i>a</i>)	Solicituddepatentedeinvención	\$CA200.00
<i>b</i>)	Solicituddepatentedemodelodeutilidad	\$CA100.00
c)	Solicitudderegistrodediseñoindustrial:	
d)	 porcadasubclase porcadadiseñodentrodelasubclase Peticióndeconversióndesolicituddepatentedemodelodeutilidadapatente deinvención 	\$CA50.00
<i>e</i>)	Peticióndeconversióndesolicituddepatentedeinvenciónapatentede modelodeutilidad	\$CA50.00
f)	Cadasolicitudfraccionariaencasodedivisióndeunasolicitud	\$CA50.00
g)	Peticiónrelativaaunamodificación,cambio,corrección,transferenciao licencia	\$CA50.00
h)	Peticióndedivisión,porcadapatenteoregistrofraccionario	\$CA50.00
i)	Tasasanualesparapatentesdeinvencióncorrespondientes	
	alterceraño	\$CA50.00 \$CA50.00 \$CA50.00 \$CA50.00 \$CA70.00 \$CA100.00 \$CA130.00 \$CA150.00 \$CA170.00 \$CA200.00 \$CA230.00 \$CA290.00 \$CA340.00 \$CA340.00 \$CA340.00 \$CA440.00 \$CA500.00
j)	Tasasanualesparapatentesdemodelosdeutilidad	

	terceraño	\$CA25.00
	cuartoaño	\$CA25.00
	quintoaño	\$CA25.00
	sextoaño	\$CA50.00
	séptimoaño	\$CA50.00
	octavoaño	\$CA75.00
	novenoaño	\$CA75.00
	décimoaño	\$CA100.00
k)	Renovacióndeunregistrodediseñoindustrial:	
	— porcadasubclase	\$CA50.00
	 porcadadiseñodentrodelasubclase 	
1)	Recargoporpagodentrodelplazodegracia	
	— dentrodelprimermes:	30% adicional
	— despuésdelprimermes:	100% adicional
m)	Expedicióndeunduplicadodeuncertificado	\$CA20.00
n)	BúsquedasdeAntecedentes	\$CA70.00

Elmontodeterminadoen Pesos Centroamericanos secancelarán en monedanacional, aplicando la tasa decambio que el Banco Central de Nicaragua fijare a la fecha de la transacción.

Delosingresospercibidosconformeelincison)seabriráunacuentaanombredel RegistrodelaPropiedadIntelectualydeestemontoseconstituiráunfondoque mensualmenteserádistribuidoentreelpersonalquetrabajaenelRegistrodePropiedad Intelectual.

DeltotaldelosfondosqueseobtengandelosingresospercibidosenelRegistrodela PropiedadIntelectualsedistribuirádelasiguienteforma:un50%ingresaráalacuentadel GobiernodelaRepúblicaalfondocomún.

Elotro 50%, el Gobierno de la República através del Ministerio de Hacienda y Crédito Público abriráuna cuenta anombre del Registro de la Propieda d'Intelectual, estos fondos serán destinados agastos de inversión y funcionamiento del Registro de la Propieda d'Intelectual especialmente aquellos que se anecesarios para la implementación de sistemas de automatización informática, nivelación sa la rial deto do el personal y gastos propios de la oficina.

Elmontoapagarporelexamendefondodelasolicituddepatenteseráelfijadode comúnacuerdoentreunperitoautorizadoporelRegistrodelaPropiedadIntelectualyel solicitante.

ServiciodeInformación

129. El Registro de la Propieda d'Intelectual, ofrecerá los servicios de información y documentación en materia de Propieda d'Intelectual que fue sen requeridos, mediante el pago de limporte que corresponda al costo del servicio.

TasasAnuales

130.Paramantenerenvigenciaunapatenteounasolicituddepatenteentrámite deberánpagarsetasasanuales.Podránpagarsedosomástasasanualesporanticipado.

Latasaanualsepagaráantesdecomenzarelperíodoanualcorrespondiente, quese calcularátomandocomofechadere ferencia de presentación la solicitud de patente. La primeratasaanualse pagaráantes de comenzar el tercera ño contado des de la fecha de presentación de la solicitud de patente.

Unatasaanualtambiénpodrápagarsedentrodeunplazodegraciadeseismeses contadosdesdeelcomienzodelperíodoanualcorrespondiente,pagandoconjuntamenteel recargoestablecido.Duranteelplazodegracia,lapatenteolasolicituddepatentemantendrá suvigenciaplena.

LafaltadepagodealgunadelastasasanualesconformeaestaLeyproducirádepleno derecholacaducidaddelapatenteodelasolicituddelapatente.

CapítuloXX SancionesPenalesporInfracción

- **131.**Serásancionadoconprisiónde2a4añosymultaequivalenteacincomilpesos Centroamericanosparaquien:
- a) Hagaaparecer como producto patenta do protegido por modelos de utilidado diseño industrial, aquellos que no lo estén.
- b)Sinsertitulardeunapatente, modelo de utilidado diseño industrialo que singozar ya de estos privilegios, la invocareante tercera persona como si disfrutar a delos mismos.
- **132.**Serásancionadoconprisiónde4a6añosymultaequivalenteaochomilpesos Centroamericanosquien:
 - a) Falsifiqueenformadolosayaescalacomercial.
- b)Reveleauntercerounsecretoempresarialqueconozcaconmotivodesutrabajo, cargo, desempeñodesuprofesión, relación de negocioso en virtud de lotorgamiento de una licencia, sinel consentimiento de la persona que guarda el secreto empresarial.
- c) Seapo de redeun secreto empresarial sinderecho y sincon sentimiento de la persona que lo guarde o de suu suario autorizado, para usar lo orevelar lo auntercero, con el propósito de obtener un beneficio e conómico para así o para el tercero o con el finde causar un perjuicio a la persona que guarde el secreto empresaria lo asuu suario autorizado.
- d)Uselainformación contenida en un secreto industrial que conozca en virtud de su trabajo, cargo, ejercicio de suprofesión or elación de nego cios sin consentimiento de quien lo guarde o de su usuario autorizado o que le hayas idore vela do por un tercero, asabien das de que este no contaba para el lo con el consentimiento de la persona que guarde el secreto empresaria lo su usuario autorizado con el propósito de obtener un beneficio e conómico o con

elfindecausarunperjuicioalapersonaqueguardeelsecretoempresarialosuusuario autorizado.

e)Fabriqueproductospatentadosoprotegidospormodelosdeutilidadpordiseños industrialoempleeprocedimientospatentadossincontarconelconsentimientoodesutitular oactúesinlicenciauautorización.

f) Importe, distribuya o comercialice producto amparados por una patente o protegidos por modelos de utilidado diseño industrial, asabien das deque fueron fabricados o el aborados sin consentimiento de sutitular o sin licencia o autorización.

CapítuloXXI DisposicionesTransitoriasyAdministrativas

SolicituddePatentesenTrámite

133.Lassolicitudesdepatentesdeinvención, que se encontraren entrámite ante el Registro de la Propieda d'Intelectual, a la fecha de entra da envigencia de esta Ley, continuarán su tramitación de acuerdo con la legislación anterior, salvolo dispuesto en el párra fosiguiente, pero la spatente sque se concedan que darán sujetas a las disposiciones de esta Ley.

Seránaplicablesalassolicitudes referidas en el párra foanterior las disposiciones de los Artículos 6,7,8,21,22,23,24,25,27,28,29,31,33,36 y 99 de la presente Ley. El plazo para acreditar ante el Registro de la Propieda d'Intelectual que se ha efectuado el depósito conforme el Artículo 22 de la presente Ley será de dos meses contados apartir de la fecha indicada en el párra foanterior.

Cuandounasolċituddepatentedeinvenciónentrámitedivulguemateriapatentable conformeaestaLey,peroquenoseencuentracubiertaenlasreivindicaciones,elsolicitante podrámodificaresasreivindicacionesointroducirotrasadicionalesafindeprotegerdicha materia. Aestosefectosseráaplicable lo dispuesto en el Artículo 29 de esta Ley.

Solicitudes de Diseños Industriales en Trámite

134. Lassolicitudes de registro de diseño in dustrial que se en contrarán entrámite ante el Registro de la Propieda d'Intelectual a la fecha de entra da envigor de esta Ley continuarán su tramitación de acuer do con la legislación anterior, pero los registros que se concedan que darán su jeto sa las disposiciones de esta Ley.

PatentesVigentes

135.Laspatentesdeinvenciónvigentesenlafechadeentradaenvigordeestaley, se regiránporlasdisposiciones de la legislación anterioraplicable, con excepción de lo que atañe a los aspectos tratados en los artículos mencionados a continuación y de las correspondientes disposiciones reglamentarias, que serán aplicable sin mediatamente:

- *a)*ElArtículo38delapresenteLey,cuandoelplazodelapatentefueseinferioral estipuladoeneseartículo,acuyoefectoeltitulardeberápedirporescritoalRegistrodela PropiedadIntelectual,antesdelvencimientodelapatente,queseextiendadichoplazo.
- b)ElArtículo 130 de la presente Ley, acuyo efectos e aplicarála escala detas as anuales a partir de la ñosiguiente al de entrada en vigor de esta ley para el respectivo país, comenzando por la tasamás baja prevista en dicha escala.
- c)LasdisposicionesdelosCapítulosXV,XVIyXVIIdelapresenteLey,cuandolas acciones,procesosyrecursoscorrespondientesseiniciarandespuésdelafechadeentradaen vigordeestaLey.
 - d) LosArtículos39al61delapresenteLey.
 - e)LosArtículos92al101delapresenteLey.

RegistrodeDiseñoIndustrialVigente

- 136. Los registros de diseño industrial vigentes a la fechade entra da envigencia de esta Ley, se regirán por las disposiciones de la legislación anteriora plicable, con excepción de lo que atañe a los aspectos tratados en los artículos mencionados a continuación y las correspondientes disposiciones reglamentarias, que serán aplicable sin media tamente:
 - *a*)LosArtículos67,75y76delapresenteLey.
- b)LosArtículos85y86delapresenteLey,perolavigenciatotaldelregistro,incluidas lasprórrogas,nopodráexcederdequinceañoscontadosdesdelafechadepresentacióndela respectivasolicitudderegistro.
- c) El Artículo 88, en cuantos er efiere a artículos que son aplicable sin media tamente conforme al Artículo 133 de la presente Ley.

AccionesIniciadasAnteriormente

137. Lasaccionesquese hubiese niniciado antes de la entrada en vigencia de esta Ley, proseguirán el trámite hasta sure solución final, conforme a las disposiciones bajolas cuales se iniciaron. Sinembargo, en la medida en que una acción se sustentara en una exclusión de patenta bilidad que no estuvie se prevista en esta Ley, talex clusión no será aplicable.

CapítuloXXII DisposicionesAdministrativas

DestinodelasTasas

138. El Poder Ejecutivo através del Ministerio de Hacienday Crédito Público incluirá en la correspondiente iniciativa de la Ley Anual de Presupuesto una partida proveniente del monto de la stasa sque hacere ferencia esta Ley con el objeto de remunerar a los empleados y funcionarios del Registro de la Propieda d'Intelectual y al mejoramiento de susequipos e instalaciones.

Reglamento

139.LapresenteLeyseráreglamentadadeconformidadaloprevistoporelnumeral 12)delArtículo150delaConstituciónPolíticadeNicaragua.

Vigencia

140.EstaLeyentraráenvigenciasesenta(60)díasdespuésdesupublicaciónenLa Gaceta, Diario Oficial y derogala Ley de Patentes de Invención, del catorce de Octubre de milochocientos noventa y nueve, la Reforma a la Ley de Patentes de Invención del veinte de marzo de milochocientos veinticinco, el Decreto N° 1302 del 19 de Agosto de milovecientos ochenta y tres, y cualquiero traley que se le oponga.

DadaenlaciudaddeManagua,enlaSaladeSesionesdelaAsambleaNacional,al primerdíadelmesdeJuniodeldosmil. *IvanEscobarFornos*, PresidentedelaAsamblea Nacional. *PedroJoaquínRíosCastellón*, SecretariodelaAsambleaNacional.

Téngasecomo Leydela República. Publíque sey Ejecútese. Managua, diecinue vede Septiembre de la República de Nicaragua. Presidente de la República de Nicaragua.

(TextorevisadoyconcordadoaFebrero2001,acargodeAmbrosiaLezamaZelaya, DirectoradeRegistrodelaPropiedadIntelectualdeNicaraguayAlexisArguello,Jefedel DepartamentodePatentesdeInvenciónRPI—Nicaragua)

		_			
1	Industrial				